

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 3550

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo precede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-125997/ HUGO BAUTISTA SEPULVEDA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-86575 del 02 DE MAYO DE 2018
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 8 DE OCTUBRE DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-125997

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 8 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 12 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: Tatiana Queñas. Apoyó administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito

Bogotá D.C. 02 de Mayo de 2018
SDM-SC- 85575

Señor
HUGO BAUTISTA SEPULVEDA
Calle 131 A No. 158- 24
B/ Suba Santa Cecilia
Tel: 3118082742
Ciudad.

REF. Derecho de Petición SDM 125997

Señor Bautista:

Atendiendo al asunto de la referencis, me permito informarle lo siguiente:

Que no hay lugar a acceder a su solicitud de revocación directas, por cuanto una vez realizada la lectura del contenido en su petición junto al análisis jurídico de las pruebas recaudadas de los diferentes sistemas con que cuenta esta Entidad, se concluye que no se encuentra inmerso dentro de las causales señaladas por el artículo 93 del CPACA. *"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. Cuando sea manifiesto su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se causa agravio injustificado a una persona".*

Lo anterior, de acuerdo a lo que paso a exponerle:

En cuanto a la notificación le comunico que el día 02/14/2017, le fue impuesto el comparendo electrónico No. **110818888880013353049**, por la presunta infracción codificada **C-14** *"Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente"*, notificación que fue enviada dentro del término establecido por la Ley con el fin de surtir la notificación, el cual fue enviado a la dirección reportada ante el **REGISTRO DISTRITAL AUTOMOTOR**, esto es **CL 131 A No. 158- 24**, en la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 de la ley 769 de 2002.

Dicha orden de comparendo registró según el reporte de la empresa de correspondencia como causal de devolución **CERRADO**, por lo tanto, ante la imposibilidad de notificación

personal y con el fin de garantizar el debido proceso, se surtió la notificación por aviso a través de la Resolución Na.054 de 2017.

La anterior de conformidad con el **Artículo 69- C.P.A.C.A., Notificación por aviso**. "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la hora en que se notifica la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al del día del aviso".

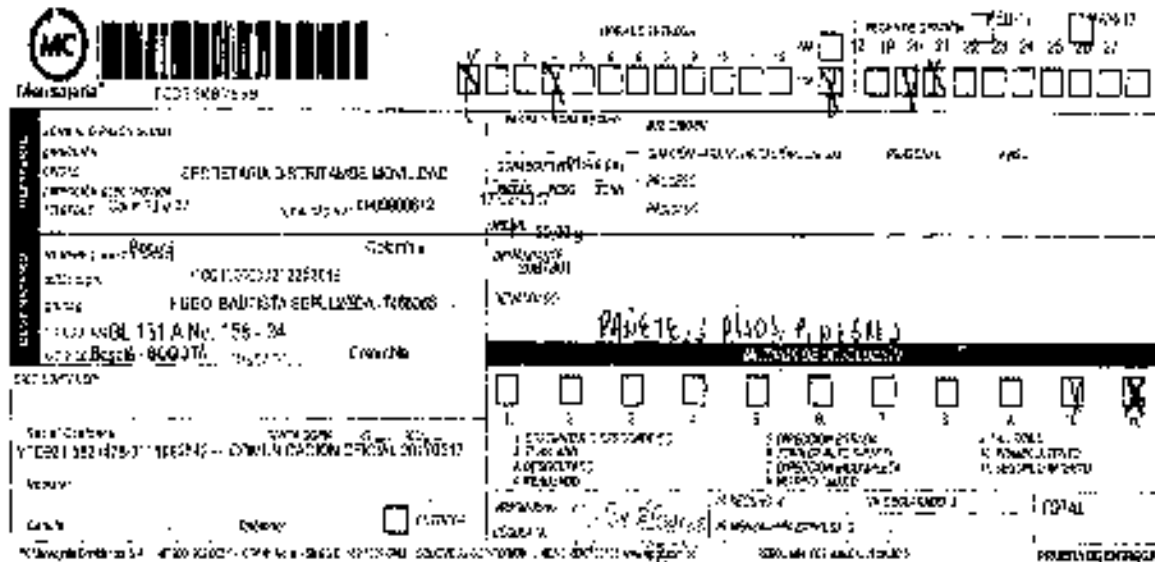
Información que puede ser corroborada en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad www.movilidadbogota.gov.co/subdirecciondecantreversiones (link).

Una vez verificada la información a través del Sistema de Información Sistema Gerencia, apartado por el SIM, se tiene que la dirección registrada para la fecha de imputación del comparendo es la **CL 131 A No. 158- 24**, en la ciudad de Bogotá, dirección a la que le fue enviada la notificación motivo de estudios en la gar farms, siendo igualmente la misma que relacione para la respuesta de esta solicitud.

Identificación	Documento	Expedida en
C7465365	CÉDULA DE CIUDA	BARRANQUILLA
Nombres		Apellidos
HUGO		BAUTISTA
Fecha	Sexo	Teléfono
1952-02-11	☒ H ☐ M ☐ I	0300000
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CL 132 No. 158 - 24		

Hay que resaltar, que la notificación del comparendo motivo de estudio registro como causal de devolución **CERRADO**, lo que indica que el operador de la empresa de correspondencia asistió a su residencia en dos oportunidades y en ninguna fue posible realizar la notificación de manera personal, por lo cual se procedió a la notificación por aviso enunciada anteriormente, es importante que tenga clara que el correo certificado es un tipo especial de servicio de reparte de correspondencia proporcionada por las agencias postales, se caracteriza por que el correo queda registrado desde el momento

de ser depositado en el sistema postal hasta su recepción por parte del destinatario, durante todo el trayecto de la correspondencia, la agencia de correos efectúa un seguimiento del mismo, permitiendo al remitente que verifique la recepción por parte del destinatario, esta debe ser entregado de manera personal.



Remitente: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Destinatario: FUEGO BAUTISTA S.R.L. - CALLE 151 A No. 55-34

Descripción del paquete: PAQUETE 3 PLAS. P. DISNE

Opciones de envío: [] Seguro [] Seguro adicional [] Seguro integral [] Seguro total

Costo total: \$ 1.000.000

De otra parte, el Artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificada por la Ley 1383 de 2013, se pronuncia así:

"Artículo 135 "Las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa" Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley. No obstante lo anterior el comparendo fue devuelto por casual "Cerrado" hecho que no es atribuible a la administración, habiendo surtido notificación por aiso 054 de 2017, en los términos del C.P.A.C.A, si igual que la Sentencia T-051 del 10 de febrero de 2017, disponen:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

De acuerdo a lo expuesto, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por cuanto la citada orden de comparendo fue enviada en legal forma a la dirección por usted registrada, siendo la misma que aporta para la respuesta de esta solicitud, orden de comparendo que no pudo ser notificada de forma personal ya que en las dos oportunidades que el operador de la empresa de correspondencia asistió a su residencia



no encontró persona a laguna que pudiese recibir la notificación y por ello se procedió a la notificación por aviso enunciada anteriormente.

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su requerimiento.


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD


Praxedis Yohany Yañery Canillo
Abogado Contratos Contravenciones